



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 17001 / 2021

MATERIA: AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PARA ACUMULACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS (PARA RECICLAJE) DENTRO DE PREDIO INDUSTRIAL, LOCAL O LUGAR DE TRABAJO SEGÚN LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

VALDIVIA , 15 de Julio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L N°29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo previsto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el D.F.L. N°1/2001; la Ley N°19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; En el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N° 594/99 del MINSAL "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo"; en la Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República; Res. Exta. N° 5455/2021 y 4859/2021, ambas de la SEREMI de Salud Los Ríos; Dto. 10/2021 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

la solicitud presentada por la empresa CORRALES CHILE SPA, RUT N° 76.502.523-0, representada legalmente por Dña. Paola Priscila Velasco Mora, RUT: 12.882.025-6, ambos con su domicilio comercial ubicado en sector Pichirropulli, Ruta 678, Km. 0,5, comuna de Paillaco, en que solicita AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PARA ACUMULACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS (PARA RECICLAJE) DENTRO DE PREDIO INDUSTRIAL, LOCAL O LUGAR DE TRABAJO SEGÚN LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, ubicado en sector Pichirropulli, Ruta 678, Km. 0,5, comuna de Paillaco, según lo evaluado e informado por el Encargado de Residuos de la Sección de Ambiente Saludable del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud de Los Ríos; y

TENIENDO PRESENTE:

lo dispuesto en el D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos del MINSAL; en el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N° 594/99 del MINSAL "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo";

RESOLUCIÓN:

1.- AMPLÍASE la autorización otorgada a la empresa CORRALES CHILE SPA, RUT N° 76.502.523-0, representada legalmente por Dña. Paola Priscila Velasco Mora, RUT: 12.882.025-6, ambos con su domicilio comercial ubicado en sector Pichirropulli, Ruta 678, Km. 0,5, comuna de Paillaco, en su ESTABLECIMIENTO PARA ACUMULACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS (PARA RECICLAJE) DENTRO DE PREDIO INDUSTRIAL, LOCAL O LUGAR DE TRABAJO SEGÚN LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, ubicado en sector Pichirropulli, Ruta 678, Km. 0,5, comuna de Paillaco, para la recepción y reciclaje de los siguientes tipos de residuos no peligrosos:

-Envases rígidos con triple lavado que contuvieron productos químicos, detergentes, desinfectantes, fitosanitarios y fertilizantes foliares; envases flexibles y residuos plásticos en general de origen de Polipropileno (PP), Polietileno de alta densidad (PEAD-HDPE), Polietileno de media densidad (MDPE), Polietileno de baja densidad (LDPE) y otros plásticos.

2.- DÉJASE establecido que la empresa en cuestión debe contemplar y mantener los mismos procesos y condiciones en las cuales se autorizó originalmente; esto es: faenas de reciclaje y reutilización de residuos plásticos no peligrosos para su procesamiento y elaboración de perfiles plásticos (postes, vigas y polines) de diferentes tamaños.

3.- TÉNGASE la presente Resolución como parte integrante de la Resolución Sanitaria N° 2607 del 28 de Mayo de 2019, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Ríos.

4.- TÉNGASE presente que cualquier modificación que la empresa efectúe de los antecedentes que se tuvieron a la vista para otorgar la ampliación de autorización sanitaria correspondiente, deberá ser puesta en conocimiento de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud quien decidirá, conforme a su mérito, una eventual validación y/o aceptación.

5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

6.- CONTRÓLESE el pago del arancel de prestaciones ambientales por un valor de \$1.000, N° 21S1402 – 1106 del 14.07.2021, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud de la Región de Los Ríos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE SEREMI SALUD DE LOS RÍOS

RODRIGO ANDRÉS RIQUELME LEIVA

15-07-2021

JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Adolfo Patricio Figueroa Vidal	PROFESIONAL -	15/07/2021 11:27:50
Xiomara Flores Larrain	PROFESIONAL -	15/07/2021 11:32:49

Distribución:

- Interesado
- Carpeta Empresa
- Oficina de Partes
- Acción Sanitaria



Código: 1626377496058 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

